

NO HA LUGAR SOLICITUD DE  
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 125

SANTIAGO, 19 ENE 2010

**VISTOS:** Resolución Nº 809 de 19.10.09 de IRM que expulsa extranjero que indica, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 28.10.09; Of. Ord. Nº 28142 de 24.12.09 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que adjunta solicitud de reconsideración de 26.11.09; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984 Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior; lo dispuesto en la Ley Nº 19175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Resolución Nº 809 de 19 de octubre de 2009 de esta Intendencia Metropolitana de Santiago, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 28 de octubre de 2009, se procedió a la expulsión del territorio nacional del extranjero de nacionalidad peruana **Genry Marlon OLAYA CAMACHO**, por delito migratorio tipificado en los artículos 69 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y 146 del D.S. Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, a saber: Ingreso clandestino al territorio nacional.

b) Que, mediante presentación de 26 de noviembre de 2009, el extranjero solicita se reconsidere la medida impuesta, manifestando que a la fecha ha cumplido con el control migratorio impuesto por Policía Internacional y que no registra antecedentes negativos en su país de origen. Asimismo, señala que ha cursado estudios superiores en Computación e Informática y que tiene una oferta laboral de noviembre de 2009, no obstante, no adjunta documentos que así lo acrediten. Por último, manifiesta que actualmente convive con ciudadana peruana titular de visa sujeta a contrato, quien acompaña declaración jurada de expensas.

c) Que, no obstante, los argumentos expuestos en la solicitud de reconsideración de la medida de expulsión, estos no son suficientes para modificar la medida impuesta, toda vez que el extranjero no acompaña documentos que acrediten los estudios realizados, no acredita fehacientemente la oferta laboral que le permita mantenerse en el país sin depender de su conviviente y no ha dado cumplimiento a la sanción de expulsión.

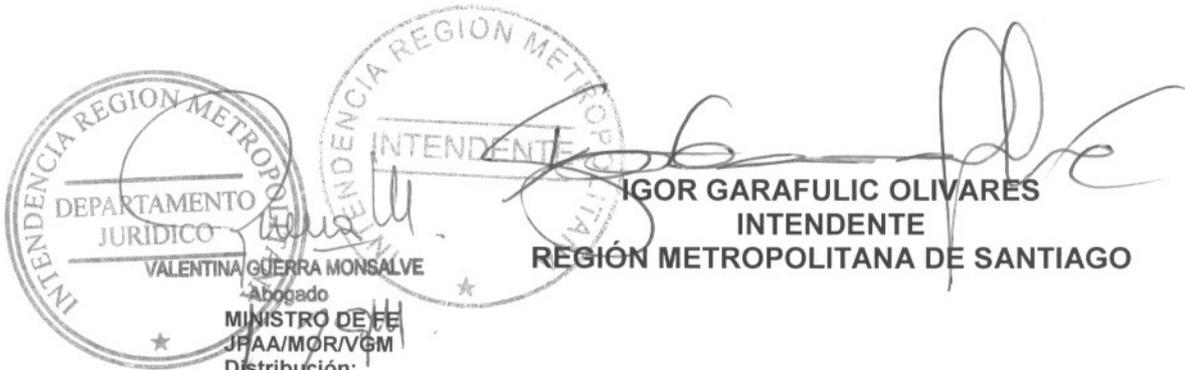
d) Que, atendidas las razones señaladas precedentemente y actuando conforme las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

**RESUELVO:**

1º No ha lugar a la solicitud de reconsideración de la expulsión, dispuesta en contra del extranjero de nacionalidad peruana don **Genry Marlon OLAYA CAMACHO**.

2º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución señalada presentemente, mediante carta certificada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**IGOR GARAFULIC OLIVARES**  
**INTENDENTE**  
**REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

VALENTINA GUERRA MONSALVE  
Abogado

MINISTRO DE F.F.

JFAA/MOR/VGM

Distribución:

- Interesado

- Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

- Depto. de Policía Internacional, PDI.

- Depto. Jurídico.

- Oficina de Partes.